



DECRETO N° 093 de 2021

19 MAR 2021

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2°, Ibídem, señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)” Y, en su artículo 366 señala que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)”

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 66/281 del 20 de marzo de 2012, señaló:

“ (...) La Asamblea General, Recordando su resolución 65/309, de 19 de julio de 2011, en la que invitó a los Estados Miembros a que emprendieran la elaboración de nuevas medidas que reflejaran mejor la importancia de la búsqueda de la felicidad y el bienestar en el desarrollo con miras a orientar sus políticas públicas, Consciente de que la búsqueda de la felicidad es un objetivo humano fundamental, Reconociendo la pertinencia de la felicidad y del bienestar como objetivos y aspiraciones universales en la vida de los seres humanos de todo el mundo y la importancia de que se reconozcan en los objetivos de las políticas públicas, Reconociendo también la necesidad de que se aplique al crecimiento económico un enfoque más inclusivo, equitativo y equilibrado, que promueva el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la felicidad y el bienestar de todos los pueblos,

1. **Decide proclamar el 20 de marzo Día Internacional de la Felicidad;**
2. *Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales, así*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 098 de 2021

13 MAR 2021

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar de manera adecuada el Día Internacional de la Felicidad, por medios como actividades educativas y de concienciación;

3. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que observen adecuadamente el Día Internacional.”.

Que con la celebración del Día Internacional de la Felicidad, se busca reconocer la relevancia de la felicidad y el bienestar como aspiraciones universales de los seres humanos y la importancia de su inclusión en las políticas de gobierno.

Que según el último Informe Mundial sobre la Felicidad, elaborado por la ONU en 2019, Finlandia, Dinamarca y Noruega son los países más felices del mundo. A éstos les siguen Islandia, los Países Bajos, Suiza, Suecia, Nueva Zelanda, Canadá y Austria.

Que la Ley 1583 de Octubre 30 de 2012, adoptó la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo, aprobada en Nueva York (Estados Unidos) el 19 de julio de 2011 durante la sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas..

Que a través de la Ordenanza N°. 0107 de agosto 28 de 2019, se adoptó la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo en el Departamento de Cundinamarca, para el período 2019 – 2036.

Que en su artículo segundo, señala:

“ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. *La Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca, tendrá aplicación en el territorio urbano y rural de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.*

Que la Ordenanza N°. 0107 de agosto 28 de 2019, definió los enfoques de la Política Pública definidos en su artículo 4°, estableciendo los preceptos que la rigen así como su marco de aplicación y conceptualización.

Que a su turno el artículo Décimo Cuarto, *Ibidem*, señaló:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA: *En concordancia con las normas Nacionales e Internacionales, en el Departamento de Cundinamarca y sus municipios, se institucionalizará la celebración del Día Internacional de la Felicidad, que se celebrará el 20 de marzo*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 033 de 2021

19 MAR 2021

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de cada año, en el cual se realizarán jornadas de sensibilización, capacitaciones y/o eventos de atención dirigidas a los actores de la política pública.”.

Que la Política Pública de Felicidad y Bienestar Subjetivo de Cundinamarca, tiene como eje central el desarrollo de capacidades en las personas y en la administración pública para la satisfacción no solamente de las necesidades básicas de subsistencia, sino también la satisfacción de las necesidades existenciales, lo que implica la inclusión de las personas y las comunidades en la identificación de los satisfactores de necesidades humanas básicas como son: subsistencia, protección, afecto, entendimiento y participación como los mínimos que hay que garantizar para la supervivencia, y existenciales: ocio, creación, identidad, libertad, entre otros.

Que la Gobernación de Cundinamarca se encuentra comprometida en fortalecer el tejido social en el territorio a través del ejercicio efectivo de deberes y derechos ciudadanos en la población cundinamarquesa, potenciar el bienestar subjetivo de su población mediante procesos educativos e incrementar el disfrute de la vida a través de acciones de sana convivencia familiar, auto cuidado, reconocimiento de fortalezas y logros, construcción de proyecto de vida y adecuado balance en el uso del tiempo.

Que en razón de lo antes señalado, se hace necesario establecer las acciones a realizar en el marco de la conmemoración del día Internacional de la felicidad, con el fin de impulsar el bienestar subjetivo de nuestra población en mejora de la calidad de vida de los cundinamarqueses.

Que con las disposiciones señaladas en el presente acto administrativo, se busca reglamentar su celebración en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza N°. 0107 de agosto 28 de 2019.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo: Reglamentar y establecer parámetros para la celebración del “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, que se desarrolla en conmemoración del día Internacional de la Felicidad, como estrategia orientada a minimizar la vulnerabilidad de las personas y las comunidades frente a la enfermedad física, mental y emocional generadora de malestar y altos costos sociales que afecta a nuestra población cundinamarquesa; el cual se celebra el día veinte (20) de marzo de cada año.



SC-CER 303297

ST-CER655755

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO N°. 058 de 2021

19 MAR 2021

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO - Objetivos: La institucionalización de la celebración del “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- Potencializar el bienestar subjetivo de la población cundinamarquesa.
- Concientizar acerca de su importancia (bienestar subjetivo) para el mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses.
- Generar conciencia colectiva acerca de la existencia y relevancia del bienestar subjetivo e impulsar procesos de formación en la comunidad que potencien su uso en la vida cotidiana.
- Promover la generación de confianza y acción comunitaria orientados a la protección de los derechos ciudadanos.
- Suscitar espacios de integración de personas y comunidades a procesos de toma de decisiones públicas.
- Promover la salud mental y prevención de la conducta suicida e insatisfacción con la vida.
- Fortalecer el tejido social en el territorio a través del ejercicio efectivo de deberes y derechos ciudadanos en la población cundinamarquesa.

ARTÍCULO TERCERO – Alcance: El “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, busca generar un compromiso por parte de las Alcaldías de los 116 municipios de Cundinamarca, con el fin de alcanzar los objetivos ya señalados mediante la realización de jornadas de sensibilización, capacitaciones y/o eventos de atención dirigidos a los sectores de la Política Pública.

ARTICULO CUARTO. Implementación. La implementación del “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, estará a cargo de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar.

ARTICULO QUINTO. Articulación. La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, coordinará lo pertinente con las diferentes Alcaldías de los 116 municipios del Departamento, para que sea incluida en la planeación institucional de cada municipio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la celebración del **DÍA DE LA FELICIDAD CUNDINAMARQUESA**, se entiende como una jornada pedagógica y lúdica, que en el



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 093 de 2021

19 MAR 2021

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA FELICIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

marco de la Política Pública adoptada por la Ordenanza N°. 0107 de agosto 28 de 2019, le permitirá a cada Municipio del departamento, concientizar sobre la importancia del bienestar subjetivo para el mejoramiento de la calidad de vida en el quehacer diario de la población cundinamarquesa, fortaleciendo el tejido social en su territorio.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES: La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar solicitará informes a los municipios que integran la jurisdicción del departamento, respecto de los resultados de la conmemoración, con el fin de documentar y evaluar las acciones realizadas, así como consolidar un único informe de la conmemoración.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., 19 MAR 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Nancy Patricia Venegas Gualteros
Alta Consejera para la felicidad y el Bienestar

Proyecto: Miguel Antonio Rodríguez Gutiérrez
Profesional Universitario

Revisó: Fernando Alonso Laverde Gonzalez
Profesional Universitario

V.B. Erick Johany Galeano Basabe
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos.

V.B. Freddy Gustavo Orjuela Hernandez
Secretario Jurídico.



SC-CER 303297

ST-CER655705

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

